



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Unidad Jurídica

Parral, 03 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 12545 /

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) El llamado y Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4159-19-LE15 denominada "Servicio de Transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015", aprobado por Decreto Exento N° 2.664 de fecha 19 de Marzo de 2015.
- c) El Contrato Ad-Referéndum "Servicio de Transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015" suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA., representada por Don Rody Edgardo Santana Lopez en fecha 21 de Abril de 2015 y aprobado por Decreto Exento N° 4.097 de fecha 27 de Abril de 2015.
- d) Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en don Iván Damino Hernández la faculta de firmar bajo la fórmula "Por Orden de la Sra. Alcaldesa".
- e) Decreto Exento N° 12.187 de fecha 30 de Noviembre de 2015 que nombra a doña María Inés Soto Cerda, como Secretaria Municipal Subrogante ante la ausencia formalizada de la Titular.
- f) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- g) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el término del año Escolar a nivel comunal ha debido atrasarse por la recuperación de horas de clases que no se ejecutaron producto de la paralización de funciones que hubo en los meses de Junio y Julio de este año ante el conflicto suscitado entre el Colegio de Profesores y el Gobierno.
2. Que, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA., Rol Único Tributario N° 76.769.190-4, representada por Don Rody Edgardo Santana López, en fecha 21 de Abril de 2015 se celebró contrato ad-referéndum, aprobado por el Decreto Exento N° 4.097 de fecha 27 de Abril de 2015, para el traslado de 26 alumnos aproximadamente cómodamente sentados, para cumplir horario escolar, desde los sectores de Quinchamávida, San Lorenzo, San Miguel, y El Peñón hacia los Establecimientos Educacionales Municipalizados Colegio Pablo Neruda, Santiago Urrutia y Liceo Federico Heise (ida y regreso) de LUNES a VIERNES en horarios de 8:30 hrs. Jornada mañana y 16:00 hrs. jornada tarde aproximadamente. En cumplimiento de licitación Pública ID 4159-19-LE15 denominada "Servicio de Transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015", aprobado por Decreto Exento N° 2.664 de fecha 19 de Marzo de 2015.-
3. Que ante este escenario, como no se pactó esta posibilidad en el acto jurídico ya referido, resulta oportuno contratar la prórroga del Contrato ad-referéndum celebrado entre la I. Municipalidad de Parral y SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA., para propender a la íntegra satisfacción del transporte de todos los alumnos de las Unidades Educativas beneficiados con el servicio durante esta extensión.
4. Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, "cuando por la naturaleza de la

negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley”.

5. Que, en concordancia con el literal anterior, el artículo 10 N° 7 letra A del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, autoriza dicha modalidad excepcional de compras “Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro (...), por si considerarse indispensable para las necesidades del Servicio y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”
6. Que resulta palmaria la evidencia de lo indispensable que es la necesidad de la Contratación, atendido el esencial requerimiento de transporte que tienen los alumnos de las Unidades Educativas beneficiadas al pertenecer a sectores rurales alejados del radio urbano; además de que durante el mes de Diciembre de 2015 comienza el período de preparación de la Bases de Licitación y llamados a concursos Públicos para el año escolar 2016.
7. Que con este afán, la SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA., a través de la Cotización avaluó sus servicios desde el 5° de Diciembre y hasta que finalice al año escolar 2015 en la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000.-).
8. Que, por todo lo relacionado y según lo han dicho las normas legales descritas previamente, es indispensable la contratación de la Prórroga del Contrato ad-referéndum aprobado por Decreto Exento N° 4.097 de fecha 27 de Abril de 2015 y denominado “Servicio de Transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015” en virtud de la Licitación Pública ID 4159-19-LE15 con el Proveedor SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA., Rol Único Tributario N° 76.769.190-4 desde la fecha 5° de Diciembre y hasta que finalice el año escolar 2015.
9. Que el valor de la Unidad Tributaria Mensual para el mes de Diciembre de 2015 asciende a \$44.955, por lo que esta contratación es absolutamente inferior al límite que determina el Reglamento.

**DECRETO:**

- I. **AUTORICESE**, la contratación mediante trato directo de la Prórroga del Contrato ad-referéndum aprobado por Decreto Exento N° 4.097 de fecha 27 de Abril de 2015 y denominado “Servicio de Transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015” en virtud de la Licitación Pública ID 4159-19-LE15, con el Proveedor **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.769.190-4, desde la fecha 5° de Diciembre y hasta que finalice el año escolar 2015 a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal *ChileCompra* (Mercado Público), pago contra entrega de Factura a 30 días por la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000.-)
- I. **ESTABLÉZCASE:**
  - i. Que el pago se efectuará, previa presentación de factura respectiva y certificación de recepción conforme de don Juan Carlos Vallejos, Encargado de Movilización y Locales del DAEM de Parral.
  - ii. Que el Servicio deberá ser prestado entre la fecha en que este Decreto haya sido totalmente tramitado y hasta el término del año escolar año 2015, ambas fechas inclusive.
- II. **IMPÚTESE** el pago que represente este acto administrativo con cargo al Ítem 215-22-08-007 “pasajes, fletes y bodegajes” de los fondos SEP de todos los Establecimiento beneficiados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE**

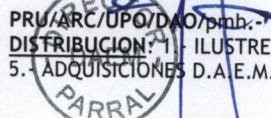
**“Por orden de la Sra. Alcaldesa”**



MARIA INES SOTO CERDA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



IVAN DAMINO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/ARC/UPO/DAO/PROB.-  
DISTRIBUCION: 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4.- FINANZAS D.A.E.M.  
5.- ADQUISICIONES D.A.E.M. 6.- INTERESADO. 7.- JUAN CARLOS VALLEJOS D.A.E.M.

